

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019
ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los escritos y anexos de Eduardo Luis Lara Astilleros y Darinel Cruz Damas, peritos designados por los Estados de Yucatán y Campeche; recibidos el veintitrés y veinticuatro del mes y año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **019444, 019445 y 2829-SEPJF**, respectivamente, así como con los autos del medio de control constitucional citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta del perito en materias de Cartografía, y Geodesia y Cartografía, designado por el Estado de Yucatán y del perito en materias de Cartografía; Cartografía y Geoposicionamiento; y Geodesia y Cartografía, designado por el Estado de Campeche, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **en desahogo al requerimiento formulado en proveído de diez de noviembre del año en curso**, solicitan comparecer a través del sistema de videoconferencia a efecto de ratificar los dictámenes en las referidas materias, para lo cual exhiben copia de su identificación oficial y proporcionan su Clave Única de Registro de Población (CURP).

De esta forma, con fundamento en el artículo 147¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas con treinta minutos del doce de diciembre de dos mil veintidós**, a efecto de que Eduardo Luis Lara Astilleros, perito en materias de Cartografía, y Geodesia y Cartografía, designado por el Estado de Yucatán, ratifique ante la presencia judicial los dictámenes presentados ante este Alto Tribunal el siete del mes y año que transcurre, con folios **018345 y 018357**, asimismo, se fijan las **once horas con treinta minutos del doce de diciembre de dos mil**

¹ **Artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los peritos nombrados por las partes serán presentados por éstas al tribunal, dentro de los tres días siguientes de haberseles tenido como tales, a manifestar la aceptación y protesta de desempeñar su encargo con arreglo a la ley. Si no lo hicieren o no aceptaren, el tribunal hará, de oficio, desde luego, los nombramientos que a aquéllas correspondía. Los peritos nombrados por el tribunal serán notificados personalmente de su designación, para que manifiesten si aceptan y protestan desempeñar el cargo.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

veintidós, para que Darinel Cruz Damas, perito en materias de Cartografía; Cartografía y Geoposicionamiento; y Geodesía y Cartografía, designado por el Estado de Campeche, ratifique ante la presencia judicial los dictámenes presentados ante este Alto Tribunal el siete de los actuales, con folio **018359**, **compareciendo mediante el sistema de videoconferencias**, previsto en el artículo 11, último párrafo³, del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Ahora bien, el ingreso a la comparecencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso será mediante los botones “AGENDA DE AUDIENCIAS Y COMPARECENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la diligencia deberán mostrar las mismas identificaciones que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la comparecencia.

En otro orden de ideas, vistos los autos del presente medio de control constitucional, se advierte el acta de comparecencia de la perito oficial en materias de Cartografía, Geodesia y Cartografía, y Cartografía y Geoposicionamiento, designada por este Alto Tribunal, quien ratificó mediante comparecencia el contenido y firmas de los dictámenes presentados ante este Alto Tribunal el ocho de los actuales de la presente anualidad, con folio **018502**. En relación con lo anterior, quedan a la vista de las partes las periciales en comento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, **gírese atento oficio al Director General de la Tesorería** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que devuelva a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad los billetes de depósito siguientes:

1. El billete de depósito **N 932596**, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de **\$92,941.46 (noventa y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 46/100 M.N.)**, exhibido por el Estado de Campeche.
2. El billete de depósito **N 933035**, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de **\$156,276.05 (ciento cincuenta y**

³ Artículo 11 del Acuerdo General 8/2020. (...)

Las comparecencias que deban realizar las partes ante la presencia judicial en los asuntos regulados en este Acuerdo General, previo acuerdo del Ministro instructor, se llevarán a cabo mediante el sistema de videoconferencias previsto en el párrafo primero de este artículo, bajo la conducción del actuario designado para tal efecto y cumpliendo, en lo conducente, las formalidades previstas en este numeral para el desarrollo de audiencias.

seis mil doscientos setenta y seis pesos 05/100 M.N.), exhibido por el Estado de Yucatán.

3. El billete de depósito **N 924642**, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de **\$154,878.59 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, exhibido por el Estado Quintana Roo.

Los cuales se encuentran endosados a favor de la perito oficial en materias de Cartografía; Geodésica y Cartográfica; Cartografía y Geoposicionamiento; e inspección ocular y judicial con asistencia en Geoposicionamiento, lo anterior a fin de efectuar su debida entrega, ya que corresponden al **cincuenta por ciento de remanente por concepto de pago y honorarios, exhibidos por los Estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo.**

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del referido Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese por lista; por oficio a los Estados de Yucatán y Campeche, a los peritos Eduardo Lara Astillero y Darinel Cruz Damas y al Director General de la Tesorería de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como *vía electrónica* al Estado de Quintana Roo.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 226/2019**, promovida por el **Estado de Yucatán**. Conste.

GSS 111

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

